

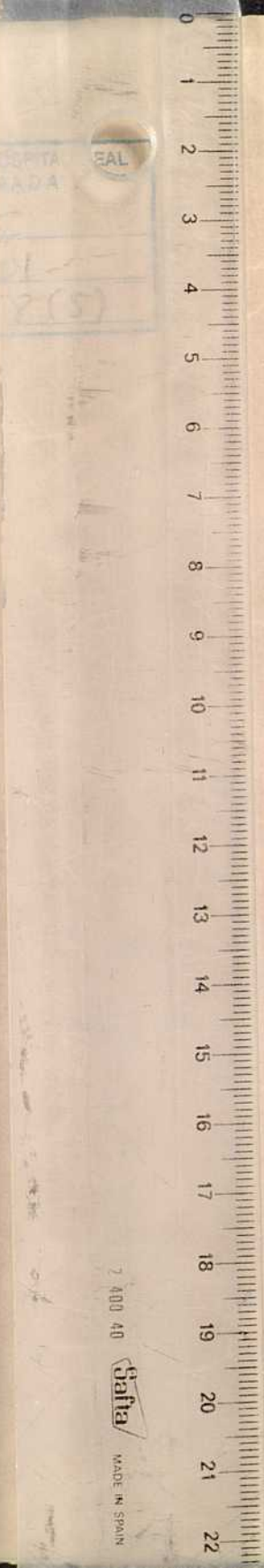
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
5

PROGRAMA
DE ABONOS Y ESCOLARIDAD

DE LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala: _____
Estante: 01
Número: 052(5)



7 400 40

Safra

MADE IN SPAIN

R. 28042

PROGRAMA

PARA LA CÁTEDRA

DE DISCIPLINA ECLESIASTICA

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

EN EL CURSO DE 1860 A 1861.



MADRID:

IMPRESA DE J. M. DUCAZCAL, PLAZUELA DE ISABEL II, NUM. 6.

1860.

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Número:

058 (5)

R. 28042

PROGRAMA

PARA LA CÁTEDRA

DE DISCIPLINA ECLESIASTICA

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

EN EL CURSO DE 1860 A 1861.



MADRID:

IMPRESA DE J. M. DUCAZCAL, PLAZUELA DE ISABEL II, NUM. 6.

1860.

PROGRAMA

DE DISCIPLINA ECLESIASTICA

«Imposible es dividir de tal modo el Derecho Canónico y la Disciplina, que no hayan de repetirse, al estudiarse esta, casi todas las materias propias de aquel.»

(EXCMO. SR. D. J. AGUIRRE: *Curso de Disciplina Eclesiástica, prólogo del tomo I.*)

PRELIMINARES.

LECCION PRIMERA.

DISCIPLINA.

Significación de la palabra Disciplina: su antigüedad en Derecho Canónico: sus especies. Objeto de esta asignatura: necesidad y utilidad de ella. Su division: método de enseñanza en el presente curso: correlacion entre este método y las Decretales. (Ag., Introduccion al lib. 2.º)

LECCION 2.ª

JURISDICCION EN GENERAL.

Diferentes acepciones de la palabra jurisdiccion: su significacion en Derecho Canónico, naturaleza, clases y objeto.

Potestad de la Iglesia: cosas á que se extiende, segun que es propia ú atribuida. Su mayor ó menor extension segun los tiempos, estados y circunstancias. Reglas equitativas para poder trazar la linea divisoria entre ambos poderes.

Idea de las reservas: idea de las regalías: especies, naturaleza y origen de unas y otras, y su contraposicion. (Ag., Introduccion al libro 2.º § 4.º)

PARTE PRIMERA.

SECCION PRIMERA

Tribunales eclesiásticos y personas que ejercen jurisdiccion en la Iglesia. (*Judea.*)

LECCION 3.^a

JUECES ECLESIÁSTICOS.

Potestad judicial concedida por Cristo á San Pedro y los Apóstoles. Ejercicio de ella, con independenciam, desde los primeros tiempos de la Iglesia: personas y cosas á que se extendia.

Organizacion de tribunales en la Iglesia segun los diferentes tiempos y vicisitudes. Idea del libro primero de las Decretales.

LECCION 4.^a

ROMANO PONTÍFICE.

Inconvenientes de los Concilios generales para constituirse en tribunales: casos y causas en que solian serlo. Necesidad y ventajas de la Suprema Potestad judicial ejercida por el Papa. Derechos y obligaciones del Romano Pontífice, como Juez Supremo de las controversias Eclesiásticas: clasificacion de ambos. (Ag., lib. 2.^o, parte 2.^a, §. 55, seccion 1.^a § 1 al 24.)

LECCION 5.^a

CURIA ROMANA.

Ligera recapitulacion de lo que acerca de ella se enseñó en las Instituciones Canónicas. Curia de Gracia: Curia de Justicia: organizacion y objeto de sus respectivas oficinas y tribunales. Comparacion entre éstos y los tribunales y corporaciones que en España han ejercido jurisdiccion con respecto á nuestra Iglesia particular, y en relacion con aquellos. (Ag., lib. 2.^o, § 25 al 44.)

LECCION 6.^a

LA NUNCIATURA EN ESPAÑA.

Nunciatura: su origen y vicisitudes en España: diferentes concep-

tos de los Nuncios de Su Santidad en los países católicos, y principalmente en España. Carácter diplomático: jurisdicción graciosa y contenciosa: organización de ambas en la Nunciatura española. Transacción con el Nuncio Fachenetti: Exámen del tit. IV, lib. 11 de la Novísima Recopilación. Origen y organización del Tribunal de la Rota en España: sus atribuciones. (Ag., lib. 2.º, § 43 al 54.)

LECCION 7.ª

PRIMADOS EN ESPAÑA.

Los Concilios nacionales considerados como tribunales de apelación: sus inconvenientes: rápida ojeada sobre los de España, y juicio crítico acerca de ellos: sus inconvenientes en la actual Disciplina.

Jurisdicción primacial, voluntaria y contenciosa: sus derechos y atribuciones según las épocas y países. Verdadero carácter del Primado español en la actual Disciplina; si convendría robustecerlo y de qué modo. Comisaría general de Cruzada: atribuciones en tal concepto: atribuciones en materia de Beneficencia nacional. Derechos políticos. (Ag., lib. 2.º, parte 2.ª, tít. 1.º y 2.º, § 61 al 84.)

LECCION 8.ª

METROPOLITANO.

Origen de la dignidad y potestad metropolitana: si es propia ó delegada. Derechos y obligaciones de los Metropolitanos según las varias épocas. Atribuciones de los Metropolitanos según la Disciplina vigente en España, tanto en la jurisdicción voluntaria, como en la contenciosa. Si convendría robustecer aun más, y por qué medios, la autoridad metropolitana. Conveniencia de organizar tribunales metropolitanos colegiados y medios de realizarlo fácil y económicamente. (Ag., lib. 2.º, parte 2.ª, tít. 3.º, § 83 al 112.)

LECCION 9.ª

CONCILIOS PROVINCIALES.

Concilios provinciales: reseña histórica de los más notables en España, y juicio crítico acerca de ellos: Disciplina vigente acerca de los mismos: causas de no celebrarse éstos: juicio crítico acerca de la cuestión del Marqués de Velada. Enmiendas á varios Concilios después del Tridentino: ventajas é inconvenientes de los Concilios provinciales considerados como tribunales: utilidad de su celebración hoy en día. (Ag., lib. 2.º, parte 2.ª, tít. 3.º, § 113.)

SECCION SEGUNDA.

Los Obispos.—Jurisdiccion ordinaria.

LECCION 10.

LOS OBISPOS.

Qué se entiende por Ordinario en la actual Disciplina. El Obispo considerado como tipo de la potestad eclesiástica: potestad de orden y de jurisdiccion: ordinaria y extraordinaria: original y delegada. Confirmacion de los Obispos. Derechos y deberes de los Obispos en la actual Disciplina. Competencias, (Ag., lib. 2.º, parte 3.ª, tit. 1.º, § 121 al 142.)

LECCION 11.

AUXILIARES DE LOS OBISPOS.

Coadjutores de los Obispos en general. Obispo coadjutor: Auxiliar: Administrador: atribuciones de ellos en la actual Disciplina. Gobernador Eclesiástico, sus cualidades y atribuciones.

Concilio Diocesano, su convocacion, direccion y aprobacion. Asuntos en que deben ocuparse, y en qué forma. Necesidad y grandes utilidades de ellos: obstáculos que se oponen á su celebracion y modos de superarlos.

Sinodales: quién y cómo los debe nombrar. (Ag., lib. 2.º, parte 3.ª, tit. 1.º, § 142 al 155, 176 al 182.)

LECCION 12.

TRIBUNAL DEL OBISPO.

Jurisdiccion voluntaria y contenciosa: dependencias de una y otra. Tribunal del Obispo: organizacion. Provisor, Vicarios, Fiscal, Defensores, Notarios y demás subalternos. Vicarios foráneos: Oficiales Eclesiásticos. Cualidades, derechos y obligaciones de unos y otros y en especial del Provisor. Cuestiones prácticas acerca de los Vicarios generales. Real auxiliatoria. Leyes Recopiladas. (Ag., lib. 2.º, tit. 1.º, § 163 al 175.)

LECCION 13.

CURIA EPISCOPAL.

Curia episcopal para el ejercicio de la jurisdiccion voluntaria. Cancellaria episcopal, ó Secretaría de Cámara: secreto del archivo epis-

copal. Intervencion del Vicario general y notarios en el ejercicio de la jurisdiccion voluntaria.

Visitador Eclesiástico : tribunales permanentes de Visita. Objeto y atribuciones de estos.

Origen aristocrático de los Consejos de Gobernacion : juicio critico acerca de su utilidad é inconvenientes hoy en dia.

Administrador Diocesano : habilitado del Clero.

LECCION 14.

VICARIO CAPITULAR.

El Cabildo como auxiliar del Obispo en el ejercicio de la jurisdiccion : casos y forma en que el Obispo debe asesorarse del Cabildo, y cuándo el voto será consultivo ó deliberativo.

Vicario capitular, casos, época y forma en que se debe nombrar. Cualidades, deberes y derechos segun la actual Disciplina de España. Terminacion del cargo : cuestiones prácticas acerca de esta materia.

Ecónomo : Espolios. (Ag., lib. 2.º, parte 3.ª, tit. 2.º, § 186 al 194.)

LECCION 15.

ARCIPRESTES : PÁRROCOS.

Arciprestes, segun la Disciplina vigente en España : su objeto y atribuciones hoy en dia. Los Párrocos como auxiliares de los Obispos: su potestad : cuestiones acerca de su naturaleza y ejercicio. Deberes y derechos de los Párrocos sobre las personas y cosas de su feligresia: cuestiones acerca de competencia parroquial : modos de adquirir parroquialidad. Facultad de dispensar en ciertos casos. (Ag., lib. 2.º, parte 3.ª, § 156 al 162.)

LECCION 16.

AUXILIARES DE LOS PÁRROCOS.

Diferentes clases de coadjutores de los Párrocos. Ecónomos: Tenientes : casos en que se nombran y cómo : sus derechos y obligaciones. Archivo parroquial. Cabildos parroquiales, sus especies y atribuciones donde los hay. Sacramentales. Juntas parroquiales. Cofradias. Autoridad del Párroco sobre estas : abusos que se deben evitar y cuestiones que suelen surgir.

SECCION TERCERA.

Jurisdiccion exenta.

LECCION 17.

EXENCIONES EN GENERAL.

Idea de las exenciones : juicio crítico acerca de sus ventajas é inconvenientes : doctrina del Concilio de Trento : reglas generales acerca de esta materia. Exenciones subsistentes por el Concordato novísimo: Exenciones que han caducado : Idea de estas jurisdicciones, principalmente las de Espolios y Cruzada. Cabildos exentos. (Ag., lib. 2.º, parte 3.ª; tit. 3.º, § 195, 211 al 217, 245 al 247.)

LECCION 18.

CAPILLA REAL.

Capillas Reales en España : sus diferentes especies. Capilla Real de Madrid y demás sujetas á la jurisdiccion Patriarcal. Fundamento, origen y vicisitudes de esta exencion : jurisdiccion del Procapellan mayor : organizacion de su tribunal y dependencias : personas y cosas á que se extiende. (Ag., lib. 2.º, parte 3.ª, tit. 3.º, seccion 1.ª, § 196.)

LECCION 19.

VICARIATO GENERAL CASTRENSE.

Idea, origen y fundamento de esta exencion: sus ventajas é inconvenientes : su organizacion : paralelo entre ella y la jurisdiccion ordinaria. Organizacion de esta jurisdiccion: personas y cosas á que se extiende. Legislacion recopilada y disposiciones posteriores. (Ag., lib. 2.º, parte 3.ª, § 213 y 244.)

LECCION 20.

ÓRDENES MILITARES.

Rápida ojeada sobre la historia de las cuatro órdenes militares generales de la Iglesia y las otras cuatro particulares de España. Vicisitudes de ellas desde el siglo xvi hasta el día : idea y fundamento de sus exenciones y principales privilegios. Tribunal de las órdenes : su organizacion y jurisdiccion voluntaria y contenciosa. Atribuciones administrativas del mismo. El Maestrazgo como regalia de la Corona.

Asamblea de la orden de San Juan : Tribunales de esta orden en sus dos lenguas en España : estado actual.

Disposiciones del último Concordato relativas á las órdenes militares : juicio crítico acerca de aquellas medidas. Conveniencia de que volvieran aquellas órdenes á la vida activa, con utilidad de la Iglesia y del Estado. Orden de Carlos III y otras posteriores, bajo el aspecto canónico. (Ag., lib. 2.^o, parte 3.^a, seccion 2.^a, § 200 al 240.)

LECCION 21.

PRELADOS REGULARES.

Idea y fundamento de esta exención. Rápida ojeada sobre el desarrollo y vicisitudes de los regulares, principalmente en España. Legislación vigente : disposiciones posteriores al Concordato : qué órdenes subsisten en España, qué exenciones disfrutan y en qué casos. Vicariatos generales, provincias monásticas y conventos. Cuestiones prácticas acerca de la sumisión de exclaustros y monjas en clausura á los Ordinarios y casos de competencia. (Ag., lib. 2.^o, parte 3.^a, sec. 5.^a, § 218 á 242.)

PARTE SEGUNDA.

Jurisdiccion contenciosa. (*Judicium.*)

LECCION 22.

POTESTAD JUDICIAL DE LA IGLESIA.

Potestad judicial de la Iglesia, de derecho Divino en su esencia : su forma por derecho Eclesiástico : su mayor ó menor extension en cosas exteriores segun las relaciones con el Estado. Odio de la Iglesia á los litigios y á los debates forenses. Doctrina de Jesucristo y los Apóstoles : Conducta de los cristianos en los primeros tiempos de la Iglesia. Los Obispos como árbitros. Leyes de Constantino, y juicio crítico acerca de ellas. Doctrina de San Agustin, San Ambrosio y otros Santos Padres. (Ag., lib. 4.^o; parte 4.^a, § del 4 al 6.)

LECCION 23.

JUICIOS ECLESIASTICOS EN LA ANTIGUA DISCIPLINA.

Epoca en que principiaron á erigirse Tribunales Eclesiásticos, y por qué : sencillez de la antigua disciplina, sus ventajas é inconvenientes.

Carácter de San Gregorio Magno, y su importancia en el siglo vi. Juicios notables en nuestra Iglesia visigoda. Disposiciones notables de nuestros Concilios. Juicio crítico acerca de ellos, y vindicacion de la Iglesia visigoda contra las invectivas que se le dirigen por supuesta ambicion y usurpacion en esta parte. Confusion en la edad media. Pruebas vulgares y canónicas.

LECCION 24.

JUICIOS ECLESIASTICOS EN LA EDAD MEDIA.

Motivos por qué la Iglesia hubo de extender su jurisdiccion á casi todos los asuntos temporales: beneficios que de ello resultaron á la sociedad. Asuntos en que conocian los tribunales eclesiásticos: ampliacion por razon del juramento, del pecado y de la intervencion de notarios eclesiásticos. Complicanse expedientes canónicos por la admision de las ritualidades forenses: graves inconvenientes que de aquí nacen en los últimos tiempos de la edad media. Principia el poder temporal á oponerse á ellos: prohíben nuestras leyes someterse á los jueces eclesiásticos en asuntos temporales.

LECCION 25.

FUERO ECLESIASTICO.

Significacion de la palabra fuero: exencion de comparecer en los tribunales civiles: fundamento de esta doctrina. Si la inmunidad personal es de derecho Divino: si pueden restringirla ó abolirla los Príncipes Católicos. Condiciones del Clérigo para gozar de ella: si se puede renunciar: casos de desafuero: deberes del Clérigo que ha de comparecer ante los tribunales civiles.

LECCION 26.

CAUSAS MAYORES.

Qué se entiende por causas mayores en derecho Canónico: sus diferentes especies segun las personas y las cosas; y segun que son de jurisdiccion voluntaria ó contenciosa. Causas de los Obispos, su deposicion, traslacion ó renuncia. Disciplina particular de España. Causas de heregia, cisma, apostasia de los Príncipes, ó de atentados contra la Iglesia: condenacion de malas doctrinas. Causas de Beatificacion. Quién es el juez competente para conocer acerca de ellas. Disciplina vigente.

LECCION 27.

CAUSAS CIVILES DE LOS CLÉRIGOS.

Prohibicion de litigar impuesta á los Clérigos. Demanda de un Clérigo por un lego ante el tribunal eclesiástico por deudas y contratos. Si puede la Iglesia conocer en los asuntos pecuniarios. Causas civiles en que los Clérigos pueden ser denunciados ante los tribunales civiles, y por qué. Leyes Recopiladas. Si pueden los tribunales eclesiásticos conocer en los interdictos entre Clérigos. Juicios posesorios en causas benéficas: actos de conciliacion. Recusaciones de jueces incompetentes por derecho Canónico.

LECCION 28.

COMPETENCIAS.

Diferentes acepciones de esta palabra. Recursos de fuerza: su origen, naturaleza y fundamento, dejando la práctica para la asignatura correspondiente.

Recursos de queja: idea de ellos. Recursos de proteccion: si son lo mismo que los de fuerza: ante quién se interponen los de proteccion y en qué casos. Otras especies de recursos inventados por los prácticos: juicio acerca de todos ellos bajo el aspecto Canónico. Medios que pudieran adoptarse para la mejor resolucion de estas competencias y evitar muchos conflictos.

LECCION 29.

PROCEDIMIENTO CANÓNICO CIVIL.

Diferentes clases de juicios admitidos en la Iglesia segun la naturaleza de las cosas y las personas. Exámen del libro 2.º de las Decretales y juicio crítico acerca de él: partes de que consta el procedimiento canónico civil. Citacion, contumacia, excepciones, contestacion, pruebas: especie y calificacion de ellas: el juramento por derecho Canónico: término de las pruebas: sentencia: solemnidades de ésta.

Benéfica influencia del procedimiento canónico civil en las causas seculares: pruebas de ello.

LECCION 30.

COMPARACION ENTRE EL PROCEDIMIENTO CANÓNICO CIVIL Y EL SECULAR ESPAÑOL.

Exámen de los artículos 1,414 y 1,415 de la Ley de enjuiciamiento civil con relacion á la Disciplina eclesiástica en materia de juicios.

Casos en que pueden los Tribunales Eclesiásticos atemperarse á dicha ley, y casos en que no pueden hacerlo. Diferencias mas notables entre el procedimiento Canónico y el secular, principalmente en cuanto á la demanda, plazos, pruebas y sentencias. Juicio crítico y comparativo acerca de las ventajas é inconvenientes de unas y otras.

LECCION 31.

PROCEDIMIENTO CANÓNICO CRIMINAL.

Exámen del título 1.º lib. 5.º de las Decretales: motivos para ponerlo aqui. Partes del juicio criminal: diferencias entre el procedimiento criminal Canónico antiguo y moderno. Si tienen obligacion los Tribunales Eclesiásticos de España de atemperarse al procedimiento secular, y en qué cosas. Reglas acerca de esta materia. Modo de entablar los procesos criminales Canónicos: Delacion, acusacion é inquisicion. Verdadera idea de ésta: comparacion entre la inquisicion en los siglos pasados y la policia en las sociedades modernas. Obligaciones reciprocas del acusador y del acusado. Casos en que se procede secretamente y reglas para ello. (Ag., lib. 4.º § 241 al 246.)

LECCION 32.

PROCEDIMIENTO SUMARIO Y GUBERNATIVO.

Á qué se reduce: en qué casos procede, segun la naturaleza de los asuntos y de las personas. Los interdictos segun el Derecho de Decretales.

Procedimiento gubernativo: su diferencia del sumario y del civil. Reglas acerca de él. Apelacion de los autos de visita: especialidades de la apelacion sobre las calificaciones en los concursos para provision de beneficios curados. (Ag., lib. 4.º § 247.)

LECCION 33.

APELACIONES.

Ante quién se hacian por la Disciplina antigua, segun la naturaleza de las cosas, personas y tiempos. Quién, cómo y cuándo puede apelar: de qué sentencias se puede apelar, y cuántas veces.— Apóstolos. Apelaciones á Roma: controversias acerca de este punto: su origen y naturaleza. El Papa como Juez Supremo de toda clase de apelaciones en la Iglesia.

Disciplina de la Iglesia de España: estado actual.

Tiempo en que se deben terminar los procedimientos Canónicos.

PARTE TERCERA.

Jurisdiccion voluntaria. (*Clerus.*)

SECCION PRIMERA.

Cosas de la Iglesia.

LECCION 34.

ADMINISTRACION ECLESIASTICA.

Qué se entiende por Administracion en Derechos Canónicos: casos en que conviene con la Administracion civil, y otras en que se diferencia y por qué. Correlacion entre el tratado de cosas y el de Administracion, y entre éstas y la materia que es objeto de la jurisdiccion voluntaria. Cosas materiales de la Iglesia. Beneficios: Sacramentos y organizacion de la familia cristiana. Idea del libro 3.º de las Decretales: materias de que trata, y su relacion con la jurisdiccion voluntaria. (Ag., lib. 3.º, introduccion.)

LECCION 35.

IGLESIAS.

Habilitacion de edificios para el culto: su consagracion y bendiccion: expedientes para la creacion, union, division ó supresion de parroquias: expedientes para la reparacion de edificios consagrados al culto; reconciliacion de iglesias profanadas. Casos en que se considera profanada una iglesia. Inmunidad local de la Iglesia: violacion de asilo: deberes de los Prelados Eclesiásticos en los casos de violacion de asilo: cuestiones acerca de estas materias y su resolucion.—Expediente Canónico para la extraccion de un reo. (Ag., lib. 3.º, parte 3.ª § 365 al 357.)

LECCION 36.

SEMINARIOS Y COLEGIOS CLERICALES.

Su origen y objeto: diferentes métodos adoptados para la educacion moral y literaria del Clero. Cátedras en los monasterios, Catedrales, Universidades y Colegios. Disposiciones del Concilio de Trento acerca de los Seminarios: legislacion civil acerca de esta materia. Diferentes clases de Seminarios: modos de erigirlos y dotarlos. Intervencion de los gobiernos católicos en la enseñanza eclesiástica y hasta

qué punto. Seminarios sacerdotales: casas de correccion y reclusion del Clero. (Ag., lib. 3.º parte 3.ª, § 362 al 364.)

LECCION 37.

HOSPITALES.

Leyes de Partida y Recopiladas acerca de los hospitales y demás establecimientos de Beneficencia. Disciplina del Concilio de Trento: Bula de San Pio V para España. Derechos de los Obispos á visitar los hospitales; sus atribuciones en la parte económica y en la religiosa. Juicio crítico acerca de la organizacion actual de la Beneficencia en España, y si por ella han perdido los Obispos los derechos que les concedian los Cánones. Derechos y obligaciones de los capellanes de hospitales respecto de administracion de Sacramentos y auxilios espirituales. (Ag., lib. 3.º, parte 3.ª, § 360 y 361.)

LECCION 38.

CEMENTERIOS.

Diferentes clases de cementerios: su construccion. Disciplina general de la Iglesia, y en particular de España sobre esta materia. Legislacion vigente. Preliminares para la construccion y habilitación de un cementerio católico: casos en que se consideran profanados, y modo de reconciliarlos: casos en que se niega la sepultura eclesiástica: trámites del expediente que se debe formar: reglas para el caso de que surgieren desavenencias entre ambos poderes. Exhumacion y traslacion de cadáveres. Visita de cementerios: intervencion de los Obispos en ellos, y hasta qué punto. Conveniencia de la habilitacion de cementerios profanos en España. Expediente para negar sepultura eclesiástica al cadáver de un suicida. (Ag., lib., 3.º, parte 3.ª, § 358 y 359.)

LECCION 39.

FUNERALES.

Dónde deben hacerse. Cosas prohibidas en los funerales católicos. Leyes Recopiladas. Cuestiones prácticas acerca de la cuarta funeral: casos y personas á quienes se paga: Disciplina del Concilio de Trento. Derechos de los Obispos en esta parte. Luctuosas. Derechos de los Párrocos por oficio de sepultura. Si pueden exigir honorarios, á quiénes y en qué casos. Cuestiones prácticas. Testamentifaccion clerical.

LECCION 40.

SUSTENTACION DEL CULTO Y SUS MINISTROS.

Derecho del Clero católico á ser alimentado á expensas del pueblo cristiano: respuestas á varias preocupaciones en esta materia. Diferencia entre el derecho y la forma. Si puede el Clero exigir la realizacion de este derecho, y por qué medios. Sistema tributario eclesiástico. Clasificación de los medios de sustentacion del culto y de sus ministros empleados en diferentes épocas y países, según las circunstancias, y juicio crítico acerca de cada uno de ellos. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, tit. 4.º, § 156.)

LECCION 41.

OBLACIONES.

Las oblaciones como principal medio de sustentacion del culto y del Clero: Prestaciones voluntarias en los primeros tiempos de la Iglesia. Prestaciones obligatorias: diezmos y primicias: juicio crítico acerca de ellos: noveno, excusado, tercias reales: novales. Explicacion del precepto eclesiástico con arreglo al Concordato vigente. Participes legos: su indemnizacion, derechos y obligaciones de éstos. Cuestiones prácticas acerca de esta materia. Manda pía forzoza. Comisaría de los Santos Lugares. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, tit. 4.º, § 157 al 163—264 al 266. Hay un error de imprenta por el cual se han saltado cien párrafos en la obra de texto.)

LECCION 42.

OBVENCIONES VARIAS.

Idea de ellas y sus especies: qué se entiende por derechos de estola y pié de altar: quién puede imponerlos y cómo: quién puede exigirlos: si pueden intervenir en esto los gobiernos católicos. Si deben devengarse por la administracion de Sacramentos, y cuáles. Limosna por la celebracion de misas y sufragios.

Derechos de los Obispos por administracion de los Sacramentos de Confirmacion y Orden: sinodático y catedrático: procuraciones: derechos por dispensas y expedicion de ciertos negocios.—Distribuciones cotidianas en los Cabildos.

Derechos de la Santa Sede: feudos en la edad media. Dinero de San Pedro. Tarifas de Facheneti y Azara. Cruzada. Indulto cuadragesimal: conmutacion de votos. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, seccion 2.ª, § 267 al 270, 287, 292 al 296.)



LECCION 43.

BIENES DE LA IGLESIA.

Diferentes clases de bienes adquiridos por la Iglesia segun las épocas, países y circunstancias, y especialmente en España. Naturaleza de estos bienes: su espiritualizacion. Restricciones impuestas por los gobiernos en varias épocas principalmente en España, y juicio critico acerca de ellas. Trámites que se deben seguir para la adquisicion de bienes, segun que sean muebles ó inmuebles: subvencion del Culto y Clero por el Estado: juicio critico acerca de este medio de sustentacion. (Ag., lib. 3.º, tit. 4.º, parte 1.ª, seccion 3.ª, § 271 al 273 y 288 al 291.)

LECCION 44.

ADMINISTRACION DE BIENES ECLESIASTICOS.

A quién corresponde el dominio de estos bienes: opiniones opuestas: si los bienes son del Papa, de los Obispos, de la Iglesia en general, de las Iglesias particulares, del Clero, de la nacion ó de los pobres. Doctrina de los Cánones y de los Santos Padres. Si pueden distinguirse en los bienes Eclesiásticos diferentes clases de dominio para obviar estas dificultades.

A quién corresponde la administracion de los bienes de la Iglesia: obligaciones de los Ecónomos y Administradores diocesanos: quién debe nombrarlos y cómo: cosas que se les prohíben: su responsabilidad: quién y cómo debe exigirla. Legislacion vigente sobre estas materias. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, tit. 4.º, § 275 al 286.)

LECCION 45.

ENAGENACION DE BIENES DE LA IGLESIA.

Idea de la inmunidad real: leyes imperiales: abusos en opuestos sentidos: qué bienes se pueden enagenar, cuándo, cómo y por quién. Disciplina de la Iglesia en varias épocas y países. Legislacion de Partida y Recopilada: legislacion Foral. Reservas pontificias en esta materia: cánones Tridentinos. Idea de la desamortizacion: exposicion de las doctrinas opuestas acerca de esta materia. Bibliografia. Expediente Canónico para la enagenacion de un predio Eclesiástico. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, tit. 4.º, § 277 al 280 y 288 al 291.)

LECCION 46.

DEBERES DEL OBISPO EN LA VISITA DE LAS COSAS DE LA IGLESIA.

Visita de iglesias y oratorios: cuentas de fábrica: reparos: proce-

dimiento contra malos administradores. Testamentos y legados pios: derechos del ordinario á visarlos y hacer cumplir las últimas voluntades. Colecturias de Misas.

Aniversarios, patronos y memorias pias: intervencion del Obispo en ellos, y en qué casos: cumplimiento de cargas: expedientes de reduccion de cargas: medios de coaccion contra los defraudadores y morosos en todos estos casos, bien sean Eclesiásticos ó seculares. Apelacion de los autos de visita. Casos que pueden hacerse contenciosos: Expediente para la reduccion de cargas de una capellania.

SECCION SEGUNDA.

Jurisdiccion en causas beneficiales.

LECCION 47.

INSTITUCION DE BENEFICIOS.

Supuestas las nociones elementales acerca de los beneficios, se tratará de su institucion, casos y forma en que deben hacerse segun su respectiva especie.

Institucion de un Obispado: por quién, cuándo y cómo debe hacerse. Institucion de prebendas Eclesiásticas, parroquias, beneficios y curatos, por quién, cuándo y cómo podrán hacerse. Expediente para la creacion de una parroquia nueva.

Division de beneficios. Reglas generales acerca de esta materia. Intervencion del poder civil: en qué casos y hasta qué punto (1). Legislacion vigente. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, seccion 3.ª, § 437 al 443.)

LECCION 48.

PATRIMONIOS Y CAPELLANÍAS.

Idea de pobreza evangélica: si los Clérigos ricos pueden obtener beneficios: ordenacion á título de patrimonio. Legislacion vigente: cuestiones prácticas.

Institucion de una capellania ú otro oficio impropio. Reglas generales acerca de este punto: medios de utilizar las capellanias en beneficio de la Iglesia y del Estado. Intervencion de los gobiernos católicos en esta parte, en qué concepto y hasta qué punto. Legislacion vigente:

(1) Lo relativo á la visita y supresion queda para lo último de este tratado.

cuestiones prácticas. Expediente para erigir una capellanía. Capellanías de monjas. (Ag., lib. 3.º, parte 4.ª, sección 3.ª, § 130 al 136.)

LECCION 49.

PROVISION DE BENEFICIOS POR LA SANTA SEDE.

Diferentes modos de proveerlos, según los tiempos y circunstancias. Personas á quienes puede corresponder la provision según la naturaleza y fundacion del beneficio.

Si el Papa es dueño de todos los beneficios. Origen de las reservas en esta parte: idea y juicio crítico acerca de ellas. Diferentes formas de provision apostólica. Reclamaciones contra ellas en España antes y después del Concilio de Trento. Leyes Recopiladas: prohibicion de conferir beneficios á extranjeros. (Ag., lib. 3.º, parte 4.ª, § 34 al 37, y tit. 61 al 64.)

LECCION 50.

PROVISION DE BENEFICIOS MAYORES.

Diferentes modos de proveerlos, según los tiempos y circunstancias. Sencillez de la antigua Disciplina: causas porque no pudo continuar. Derecho de Decretales: su abrogacion por las reservas. Resistencia de las Iglesias de España. Disciplina vigente. Intervencion de los Principes católicos: por qué y hasta qué punto.

Confirmacion de los Obispos: exámen de esta cuestion: parte práctica. Expedientes que se siguen en la Nunciatura y en la Curia romana. Trámites que se siguen desde la presentacion de un Obispo hasta su posesion. Cuestiones acerca de los electos. (Ag., lib. 3.º parte 4.ª, § 12 al 30.)

LECCION 51.

PROVISION DE BENEFICIOS POR LOS OBISPOS.—CONCURSOS.

Diferentes clases de beneficios que proveen los Obispos por si solos, ó en union de otras personas. Disciplina antigua. Beneficios de libre colacion del Obispo: vicisitudes según las épocas. Intervencion del Cabildo en la provision de otros beneficios: por qué y cómo.

Concursos á prebendas y curatos: su origen y conveniencia: modo de prepararlos: diferentes métodos: apelaciones sobre exclusion ó calificacion injustas: especialidades de estos expedientes. Propuestas. Cuestiones prácticas. (Ag., lib. 3.º, parte 4.ª, § 49 al 60.)

LECCION 52.

PROVISION POR DEVOLUCION.

Qué se entiende por devolucion: comparacion entre la devolucion y la apelacion. En qué casos proceden unas y otras: personas á quienes corresponde este derecho segun los respectivos casos: tiempo y forma de hacerla: cuestiones prácticas acerca de esta materia: Institucion Canónica. (Ag., lib. 3.º, parte 4.ª, § 43 al 48, 65 y 66.)

LECCION 53.

PROVISION POR DERECHO DE PATRONATO.

Origen de este derecho: la presentacion como parte principal de él. Vicisitudes en la Disciplina acerca de esta materia. Epocas en que se debe hacer la presentacion: preliminares de ella: diferentes modos de hacerla. Patronato litigioso: colacion. Cuestiones prácticas acerca de estos puntos. Expediente para la provision de un beneficio curado de patronato laical activo litigioso. (Ag., lib., 3.º, parte 4.ª, § 67 al 69.)

LECCION 54.

MODOS DE ADQUIRIR EL PATRONATO.

Fundamento del derecho de patronato: Disciplina de la Iglesia visigoda. Modos originarios de adquirir el derecho de patronato: modos extraordinarios y derivativos: pruebas para acreditar el derecho de patronato. Disciplina del Concilio de Trento. Modos de transmitir y perder el patronato. Cuestiones prácticas acerca de esta materia. Patronato pasivo.

Expediente para reclamar el ejercicio del derecho de presentacion por primera vez en un patronato activo gentilicio no litigioso: (Ag., libro 3.º, parte 4.ª, § 70 al 86.)

LECCION 55.

REAL PATRONATO EN ESPAÑA.

Derechos de los Principes en la provision de cargos públicos eclesiásticos segun la antigua Disciplina general de la Iglesia: su fundamento, origen y vicisitudes. Origen del Real Patronato español. Si la conquista es titulo suficiente para adquirir el derecho de patronato. Juicio critico acerca de la Bula de Urbano II á los Reyes de Aragon. Patronato de Indias.

Puntos sobre que versa el Patronato : proteccion dispensada á la Iglesia de España por la Corona en todos tiempos : exclusion de todo culto que no sea el católico : derechos que de aquí se siguen y que se perderian con la libertad de cultos. Protectorado del Concilio de Trento : interpretacion genuina de la mente del Concilio. Provision de beneficios : cuáles y en qué forma segun los Concordatos.

LECCION 56.

CUALIDADES DE LOS PROPUESTOS.

Reglas que deben observarse en la provision de cargos públicos Eclesiásticos. Edad : orden : aptitud moral y científica : exclusion de extranjeros : modos de acreditar una y otra : cuestiones acerca de grados académicos relativamente á esta materia. Disciplina del Concilio de Trento : inconvenientes que se siguen de su inobservancia estricta : Real Cámara : sus vicisitudes. Testimoniales : recurso del Clérigo á quien niega su Prelado las testimoniales. Prelacion del mas digno : instituciones autorizables y corporales. Profesion de fé : juramentos de obediencia y de fidelidad civil. Cuestiones prácticas acerca de estos puntos. Leyes Recopiladas. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, § 44 al 48.)

LECCION 57.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS.

Obligaciones de los beneficiados en el fuero externo. Incompatibilidades generales de los Clérigos con respecto á cargos públicos : espectáculos y tráfico : incompatibilidad de beneficios : qué beneficios son compatibles y cuáles no : Disciplina vigente.

Residencia del Clérigo beneficiado, y del que no tiene beneficio : cuestiones acerca de la mudanza de domicilio : asistencia á los oficios : administracion de Sacramentos y auxilios espirituales : cuestiones prácticas principalmente acerca de los exclaustrados.

Expediente de conmutacion á un Capellan que tiene obligacion de cumplir cargas en determinado altar. (Ag., lib. 3.º, parte 4.ª, § 300 al 305.)

LECCION 58.

RENUNCIAS.

Diferentes motivos por los cuales se puede cesar en la obtencion de beneficios. Disciplina de la Iglesia acerca de las renunciaciones, en especial de Obispos : sus especies : quiénes pueden renunciar : si pueden re-

nunciarse todos los beneficios y en cualquier caso: causas en que deben fundarse las renunciaciones: ante quiénes se deben exponer: Disciplina particular de España: abusos que se deben evitar: cuestiones prácticas.

Expediente de renuncia de un curato á título del cual se ordenó el renunciante, el cual pretende sustituirlo con un título de patrimonio. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, § 87 al 96.)

LECCION 59.

TRASLACIONES Y PERMUTAS.

Causas porque se ha mitigado la severidad de la Disciplina antigua acerca de las traslaciones: motivos en que deben fundarse. Abusos en España en los siglos anteriores con respecto á los Obispos. Juicio crítico acerca de la clasificación de beneficios para los ascensos. Leyes Recopiladas acerca de esta materia.

Permutas. Idea acerca de esta materia. Disciplina de la Iglesia. Causas y modo de hacerlas segun la clase de beneficios y la Iglesia á que corresponden.

Expediente para la promoción de un sufragáneo á Iglesia Metropolitana: incidentes que pueden ocurrir en ambas Iglesias con este motivo. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, § 97 al 102.)

LECCION 60.

SUPRESION DE BENEFICIOS.

Supuestas las nociones dadas en la lección 47, reglas generales acerca de la union, division y supresion de beneficios. Casos en que procede la union de beneficios y modos de hacerla. Casos en que se consideran suprimidos. Especialidades acerca de la supresion ó union de Obispos. Obispos titulares. Union de beneficios no curados y de oficios impropios. Anexion de rentas de beneficios simples á otros beneficios, ó á otras instituciones Eclesiásticas. (Ag., lib. 3.º, parte 1.ª, § 146 al 155.)

PARTE CUARTA.

Jurisdiccion en causas matrimoniales. (*Connubia*)

LECCION 61.

PRELIMINARES DEL MATRIMONIO.

Idea del libro 4.º de las Decretales. Ratificación de esponsales. Su anulacion ó dispensa. Si las leyes Recopiladas acerca de esponsales son

obligatorias en el fuero interno, y cómo. Proclamas ó amonestaciones. Causas por las cuales se pueden dispensar. Expediente que debe preceder á la celebracion del matrimonio: cómo y por quién se debe formar. Especialidades de los expedientes previos á la celebracion de los matrimonios de conciencia, de vagos, extranjeros y militares. Cuestiones acerca del Párroco propio por razon de domicilio. (Ag., lib. 3.º, parte 2.ª, § 309 al 319.)

LECCION 62.

IMPEDIMENTOS POR DERECHO NATURAL.

Impotencia por defecto fisico, ú de la edad. Cuestiones acerca de la edad y desarrollo por malicia. Si la esterilidad es causa suficiente para anular el matrimonio. Decretal de *frigidis et maleficiatis*. Especialidades acerca de la concesion de trienio y deposiciones de los parientes en estas causas. Falta de consentimiento por fuerza, miedo, error ó esclavitud. Cuestiones acerca de estos impedimentos y de la condicion servil ignorada. Si este impedimento es natural, civil ó canónico. Argumento que de aqui se saca acerca del contrato que sirve de materia sacramental para el matrimonio. (Ag., lib. 3.º, parte 2.ª, § 32 al 322.)

LECCION 63.

IMPEDIMENTOS ORIGINADOS POR DELITO.

Rapto: vicisitudes acerca de él y diferencias entre el derecho romano y el Canónico. Cuándo y por qué se uniformó la Disciplina. Si el rapto es hoy en dia verdadero impedimento dirimente. Comparacion entre las disposiciones Canónicas y las del Código Penal de España. Juicio critico-canónico acerca de éstas, y si pueden obligar en el fuero externo á los tribunales eclesiásticos.—Adulterio y homicidio: naturaleza de estos impedimentos: si pueden dispensarse: cuestiones prácticas acerca de ellos.

LECCION 64.

IMPEDIMENTOS ORIGINADOS POR RAZONES DE MORALIDAD.

Consanguinidad: cognacion legal, afinidad, pública honestidad: grados á que se extiende: Disciplina varia acerca de ellos segun las épocas, y razones de tales diferencias. Por qué derecho fué introducido cada uno de ellos: mejoras que introdujo la Iglesia aun en los que ya existian por derecho romano. Impedimentos ocultos. Computaciones de grados. Casos prácticos. (Ag., lib. 3.º, parte 2.ª, § 322 y 323.)

LECCION 65.

IMPEDIMENTOS POR UN DEFECTO RELIGIOSO.

Division de los impedimentos puestos, exclusivamente por la Iglesia. Falta de Bautismo: falta de Párroco y testigos: falta de fé. Matrimonios mixtos. Disciplina de la Iglesia con respecto á ellos. Graves cuestiones que de ellos suelen surgir. Cognacion espiritual: su extension. Voto. Casos prácticos con respecto á todos estos impedimentos. (Ag., lib. 3.º, parte 2.ª, § 321.)

LECCION 66.

DISPENSAS.

Fundamento del derecho de dispensar. Necesidad de un poder supremo ejecutivo en la Iglesia. Si es arbitraria la facultad de dispensar: si es conveniente: si conviene prodigar las dispensas ó restringirlas. Doctrinas opuestas sobre esta materia: de qué impedimentos se concede dispensa y de cuáles no: cuáles se dispensan por Dataria y cuáles por Penitenciaria: causas porque se dispensa. Impedimentos reservados á la Santa Sede. Impedimentos de que suelen dispensar los Nuncios de Su Santidad. Impedimentos de que dispensan los Obispos. Abusos que pudieran remediarse. Modo de pedir una dispensa: qué cosas debe contener. Ejecutores de dispensas: precauciones que deben tomar. Casos acerca de la falsedad de las alegaciones: casos en que se acude á la Penitenciaria. Cuestiones acerca de varios de estos puntos. (Ag., lib. 3.º, parte 2.ª, § 336 y 337.)

LECCION 67.

DISPENSAS RELATIVAMENTE Á ESPAÑA.

Disciplina antigua de la Iglesia de España acerca del establecimiento de impedimentos y sus dispensas, segun las épocas. Opiniones de los Padres españoles en el Concilio de Trento. Reclamaciones en los siglos xvii y xviii sobre la facilidad de las dispensas y su importe. Instruccion de Azara sobre esta materia. Agencia de preces. Desacuerdos á la muerte de Pio VI. Facultades al Comisario de Cruzada y á los Arzobispos de Toledo. Disciplina vigente en España.

LECCION 68.

IMPEDIMENTOS NO DIRIMENTES.

Disciplina de la Iglesia acerca de éstos: razones de su introduccion:

abolición de algunos por el Concilio de Trento. Intervención de los gobiernos católicos en esta materia, cómo y hasta qué punto.

Impedimentos civiles por el Código Penal vigente.

Quién puede dispensar en los impedimentos no dirimentes, cómo y por qué. Cuestiones prácticas acerca de la falta de consentimiento paterno. Votos y disolución de esponsales. Matrimonios de católicos en países de herejes donde no hay Párroco: matrimonios en países donde no se ha publicado el Concilio de Trento. Casos prácticos. Expediente pidiendo la disolución de esponsales para contraer matrimonio con otra persona. (Ag., lib. 3.º, parte 2.ª, § 325.)

LECCION 69.

INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO.

Inconvenientes de la disolución de los matrimonios por derecho natural, civil y canónico. Palabras de San Mateo: doctrina de San Pablo y del Concilio de Trento. Cuestiones acerca del matrimonio de los infieles que se convierten á la Fé. Disolución del matrimonio rato por la profesión religiosa. Separación de los cónyuges para seguir vida religiosa: precauciones que en tales casos se deben tomar. Expediente de un casado que pide permiso para entrar en Religión, quedando su mujer en el siglo. (Ag., lib. 3.º, parte 4.ª, § 344 al 345.)

LECCION 70.

CAUSAS MATRIMONIALES EN GENERAL.

Qué autoridad puede conocer en ellas, y por qué derecho. Importancia que dan los Cánones á las causas matrimoniales: si para conocer acerca de ellas basta una delegación general. Reparación del expediente: especialidad de las causas: quiénes y cuándo pueden acusar, y quiénes no. Si pueden seguirse en ellas las solemnidades prescritas por la legislación civil. Defensor del matrimonio: idea de este cargo: su origen y deberes. Si además del defensor debe en estas causas actuar el fiscal eclesiástico. Pruebas que se admiten: número de testigos y condiciones de estos.

Si puede el juez civil conocer incidentalmente en causas matrimoniales de los católicos: si puede el juez eclesiástico conocer en los incidentes civiles del matrimonio.

LECCION 71.

NULIDAD DE MATRIMONIOS.

Razones para dificultar la nulidad del matrimonio. Sofismas de los

terroristas franceses, y sus funestos resultados. Si puede el Papa *de plenitudine potestatis* anular un matrimonio. Causas por las que se anulan los matrimonios. Casos de impedimento oculto y conducta del juez eclesiástico en ellos. Casos en que las partes pueden pedir la nulidad del matrimonio, ó su ratificación. Casos en que se considera haber renunciado su derecho. Si las sentencias en estas causas son anulatorias del matrimonio, ó meras declaraciones de la nulidad preexistente. Expediente para la anulación de matrimonio por no ser legítimo el Párroco ante quien se celebró.

LECCION 72.

DIVORCIO.

Diferencia entre el divorcio y el repudio: sus inconvenientes. Disciplina de la Iglesia oriental. Doctrina de la Iglesia Católica. Casos en que los cónyuges pueden separarse voluntariamente: casos en que se les obliga á unirse. Causas por las que se concede el divorcio. Casos de heregía y de excitacion á pecado. Adulterio. Diferencia del procedimiento en el fuero interior y en el externo. Derechos del cónyuge inocente en uno y en otro. Sevicia: su calificación y circunstancias: abusos en esta materia: intervencion del poder civil. Si puede el marido pedir divorcio por sevicia de la mujer. Depósito y alimentos: quién debe entender en éstos y cómo. El divorcio en el siglo XIX: expediente de divorcio por sevicia. (Ag., lib. 3.º, parte 2.ª, § 346 al 349).

LECCION 73.

NULIDAD DE VOTOS.

Diferentes clases de votos y sus circunstancias: cuáles se dispensan y cuáles no. Disciplina de la Iglesia según las épocas. Dispensa de don Ramiro el Monge y otras varias en la edad media. Dispensa de votos simples para contraer matrimonio: dispensa de votos monásticos: conmutacion: diferencia entre la secularizacion y la nulidad de votos. Especialidades del expediente para anulacion de votos. Quiénes pueden pedirla: cuándo, cómo y ante quién. Causas porque se concede: pruebas. Defensor de votos. Votos indiscretos que se prohíben á los casados. Diferencia entre el celibato y la continencia. Ventajas de la continencia del Clero católico por todos conceptos. (Ag., lib. 3.º, parte 2.ª, § 350 al 354).



PARTE QUINTA.

Delitos y penas.

SECCION PRIMERA.

Jurisdiccion de la Iglesia en materia criminal y penal. (*Crimen.*)

LECCION 74.

PENAS CANÓNICAS EN GENERAL (1).

Naturaleza de las penas canónicas: sus especies. Fundamento del derecho de penar en la Iglesia. Objeto de las penas canónicas. Si cabe la vindicta en la mente de la Iglesia. Comparacion entre la alarma y el escándalo: sus especies: su reparacion. Diferencia entre las penas canónicas y las civiles. Idea del libro 5.º de las Decretales. Diferencia entre penitencias, censuras y penas. Escala gradual de penas canónicas. (Ag., lib. 4.º, § 16 al 24).

LECCION 75.

CENSURAS.

Su naturaleza, objeto y especies. Diferencia entre las censuras en el fuero interno y en el externo. Quién las puede imponer y á quiénes. Si pueden imponerse á los Principes: si pueden imponerse á países enteros: si podian imponerlas los Reyes visigodos y absolver de ellas. Causas porque se imponen las censuras. Amonestaciones y correcciones previas. Efectos de las censuras: motivos que excusan de incurrir en ellas. Disciplina vigente en general. (Ag., lib. 4.º, § 163 al 206).

LECCION 76.

EXCOMUNION.

Su naturaleza, objeto y especies: como se imponia en la antigua Disciplina: diferentes clases de excomunion. Explicacion de las palabras *nec in fine detur communio*. Idea de la excomunion *late sententia*. Si se opone á los principios del Evangelio. Consecuencia de la ex-

(1) Aunque en las Decretales se trata antes de los delitos que de las penas, pareco mas didáctico tratar primero de estas, que de aquellas, segun lo hace nuestro Código Penal.

comunion. Prohibicion de tratar con el excomulgado. Mitigacion de esta Disciplina. Absolucion de juramentó de fidelidad. Disciplina del Concilio de Trento acerca de la excomuniones. Abusos en España por la inobservancia de estas disposiciones hasta principios de este siglo. Disciplina vigente. (Ag., lib. 4.º, § 207 al 211.)

LECCION 77.

ENTREDICHO.

Su naturaleza, objeto y especies. Causas por qué y por quién se impone, y modo de imponerlo. Sus consecuencias, y cómo deben entenderse con respecto á las personas y lugares. Cesacion *a Divinis*: si fueron conocidos los entredichos en la antigua Disciplina: inconvenientes que se siguieron en la edad media por haberlos prodigado: su mitigacion en la actual Disciplina: privilegios particulares de España por razon de la Bula de la Santa Cruzada: modo de alzar el entredicho. (Ag., lib. 4.º, § 212 al 218.)

LECCION 78.

SUSPENSION.

Su naturaleza, objeto y especies. Quiénes pueden imponerla, por qué y á quién. Trámites que se deben seguir. Cuándo será pena y cuándo será censura. Efectos de la suspension de oficio. Contumacia. Penas contra los violadores de la suspension. Absolucion de la suspension como censura: dispensa de la suspension como pena. Expedientes para suspender de oficio y beneficio á un Párroco de Real presentacion por faltar injustamente á la residencia. (Ag., lib. 4.º, § 219 al 223.)

LECCION 79.

DEGRADACION.

Naturaleza y objeto de esta: si es pena ó censura: diferencia entre la deposicion y la degradacion: relajacion al brazo seglar: quién puede imponerla, á quién y por qué. Solemnidades de la degradacion: sus efectos: Disciplina vigente: legislacion acerca de la degradacion de Clérigos condenados á pena capital. Si los Clérigos por delitos atroces y de alta traicion deben gozar de inmunidad en los países católicos. Antiguo tribunal del Breve en Cataluña. Si puede el juez seglar revisar la causa del relajado por el juez eclesiástico. (Ag., lib. 4.º, § 227 al 236.)

LECCION 80.

VARIAS ESPECIES DE PENAS IMPUESTAS POR LA IGLESIA.

Cuáles han sido las penas impuestas por las autoridades eclesiásticas en varias épocas : cuáles son conformes al espíritu del Evangelio y cuáles no. Penas sangrientas : pena capital, hoguera, mutilacion. Los Itacianos y los Luciferianos en España. Los seglares invitan á los eclesiásticos á imponer estas penas, y las Iglesias particulares se dejan llevar de las ideas de la época, especialmente en la edad media.

Penas afflictivas : azotes , ayunos , mortificaciones , tormento , reclusion. Si puede la Iglesia imponer estas penas á los legos en el fuero externo.

Penas infamantes: decalvacion, humillaciones públicas, hábito penitente, sanbenitos.

Penas pecuniarias : limosnas forzadas , confiscacion de bienes , privacion de derechos y revocacion de privilegios.

Disciplina vigente acerca de todas estas penas. (Ag., lib. 4.º § 224 al 226.)

LECCION 81.

PENITENCIAS PÚBLICAS.

Su naturaleza , objeto y especies: sus grados en la antigua Disciplina. Canon penitencial antiguo. Causas especiales de España, segun las varias épocas. Diferencia entre las penitencias en el fuero interno y en el externo, y entre aquellas y las penas *corporis afflictivas*. Quién imponia las penitencias públicas. Trage y privaciones de los penitentes en España. Monacato forzoso en tiempo de los Visigodos. Comparacion entre el monacato forzoso y los sistemas penitenciarios modernos. Penitenciadados por el Santo Oficio. Mitigacion de la Disciplina en esta parte, y razones que para ello tiene la Iglesia. (Ag., lib. 4.º, § 237 al 240.)

LECCION 82.

INDULGENCIAS.

Origen histórico de ellas , su naturaleza , especies y objeto : quién puede concederlas y quién aplicarlas. Indulgencias en el fuero externo segun la antigua Disciplina. Comparacion entre la regia de indultar que tienen los Soberanos, y la facultad de conceder indulgencias el Romano Pontífice. Cuestion de indulgencias en el siglo xvi: absurdas doctrinas de las escuelas protestantes en esta materia: doctrina y Dis-

ciplina del Concilio de Trento. Lenidad característica de la Iglesia y de sus santos Prelados: Disciplina particular de España: reglas para la discrecion de las indulgencias verdaderas.

SECCION SEGUNDA.

Delitos canónicos.

LECCION 83.

DELITOS EN GENERAL.

Diferencia entre el delito y el pecado. Naturaleza de los delitos religiosos: su clasificacion. Delitos mixtos: verdadera idea de ellos, y reglas para su apreciacion segun las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Exámen crítico-canónico del título 1.º, lib. 2.º del Código Penal. Diferencia entre el objeto y los medios que tiene á su disposicion la Iglesia para la represion de los delitos y su castigo, y el objeto y medios que tiene el Estado. Si puede la Iglesia conocer en delitos que ya haya conocido el Estado: si pueden imponerse penas Canónicas al que ya esté sufriendo las civiles; ó viceversa, las civiles al que esté sufriendo las Canónicas. (Ag. lib. 4.º, § 18 al 24.)

LECCION 84.

DELITOS CONTRA DIOS.

Heregias, apostasia: si son distintas entre si: rápida reseña de las heregias que mas han afligido y afligen á la Iglesia. Reflexiones sobre el indiferentismo moderno. Calificacion de la heregia. Medios de represion. Doctrina de Benedicto XIV para la censura y calificacion de libros. Calificacion de la apostasia. Disciplina de la Iglesia acerca de los lapsos. Si puede la Iglesia perseguir á los apóstatas legos, en qué casos y cómo. Blasfemia, perjurio, infraccion de votos, sortilegio, idolatria. Juicio crítico acerca de estos delitos: penas canónicas y civiles.

Expediente canónico contra un fraile herege y fugitivo de su convento. (Ag., lib. 4.º, § 25 al 59 y 60.)

LECCION 85.

DELITOS CONTRA LA IGLESIA Y SUS MANDAMIENTOS.

Violacion de las fiestas. Juicio crítico acerca de la disminucion de dias festivos. Leyes en España acerca de la santificacion del domingo:

su inobservancia: Consideraciones acerca del ayuno eclesiástico: infracción del precepto Pascual: Disciplina de la Iglesia acerca de él: impenitencia final pública negándose á recibir los Sacramentos *in articulo mortis*: ingratitude á la Iglesia negándose al pago del diezmo donde existe, ó de otros medios para el sostenimiento del Culto: falta de residencia en los clérigos: negligencia en la predicacion y rezo: trage, tonsura y lenidad clericales. Penas canónicas contra los violadores de estos preceptos eclesiásticos segun su respectivo estado. (Ag., lib. 4.º, § 60.)

LECCION 86.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS ECLESIASTICAS.

Cisma: su naturaleza y especies: reseña de los cismas que mas han afligido á la Iglesia. Si el cisma es delito civil en España, y en qué casos. Desobediencia de un clérigo á sus legítimos Prelados. Reglas para los casos de dudosa legitimidad: malos tratamientos de palabra ú obra de un Prelado á un clérigo, ó viceversa. Explicacion del Canon *Siquis suadente diabolo*. Desobediencia de un lego al Superior Eclesiástico en cosas y casos de su competencia: ofensas á un clérigo en actos del Culto. Penas canónicas y civiles contra estos delitos. Verdadera idea del recurso de proteccion, á diferencia del recurso de fuerza. Expediente contra un clérigo discolo y que desobedece á su Obispo, con incidente de recurso de proteccion.

LECCION 87.

DELITOS CONTRA LAS COSAS DE LA IGLESIA.

Simonia: su origen, naturaleza y especies. Bulas de composicion en este caso y otros análogos: faltas, ideas y abusos en esta parte: Desacato á los templos: profanacion é irrisión de Sacramentos y cosas sagradas: ordenaciones fraudulentas ó ilegítimas: reiteracion ilícita de Sacramentos: violacion de una Iglesia: violacion del sigilo sacramental y otros abusos en el confesionario: procedimiento especial contra estos delitos, y precauciones en tan delicadas materias. Abusos en el púlpito: sacrilegio, sus especies. Penas canónicas y civiles contra los perpetradores de estos delitos. Expediente canónico contra un clérigo que obtiene un beneficio por dinero, y contra sus cómplices legos.

LECCION 88.

DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA.

Idea de estos delitos en general. Ventajosa influencia de la Iglesia para su represion, é ineficacia por lo comun de las disposiciones civiles.

Incontinencia pública. Casamiento entre parientes sin dispensa: bigamia, adulterio, sodomia, estupro é incesto. Publicacion de obras obscenas. Disciplina acerca de las segundas nupcias segun las varias épocas. Concubinato: idea exacta acerca de él: explicacion del Concilio 4.º de Toledo en esta parte. Disciplina del Concilio de Trento. Penas canónicas contra todos estos delitos, segun que los delinquentes son clérigos ó seglares. Comparacion con las penas civiles: juicio crítico acerca de la lenidad de la legislacion moderna en estas materias. Expediente canónico contra concubinarios legos que escandalizan una parroquia.

LECCION 89.

DELITOS MIXTOS CONTRA LOS PARTICULARES.

Robo: raptó. Comparacion de la doctrina de la Iglesia con la del Código Penal acerca de este delito. Injuria, palinodia: casos en que se exige sin faltar á la mansedumbre evangélica. Usura: doctrina de la Iglesia acerca de esta. Si deberá ser mirada como delito canónico, aunque no se mire como delito civil en un país católico. Malos tratamientos de un clérigo á un lego.

Homicidio: infanticidio: exposicion de menores. Penas canónicas contra estos delitos: comparacion con las civiles.

LECCION 90.

OTROS DELITOS PÚBLICOS Y MIXTOS.

Torneos: espectáculos sangrientos. Incendiarlos. Falsificacion de letras apostólicas, documentos públicos y moneda. Retos y desafíos: purgacion vulgar y canónica. Idea de los juicios de Dios en la edad media. Penas canónicas contra todos estos delitos y su vigor hoy en día. Otros medios empleados por la Iglesia para la represion de los delitos. Tregua de Dios.

Madrid 4.º de Octubre de 1860.

Doctor Vicente de la Fuente.

DIVISION DEL PROGRAMA.

PRELIMINARES.....	Lecciones	4.ª y 2.ª
PARTE PRIMERA. Personas que ejercen jurisdicción en la Iglesia.		
Sección 1.ª Jurisdicción superior.....		3 á 9
Sección 2.ª ordinaria.....		10 á 16
Sección 3.ª exenta.....		17 á 21
PARTE SEGUNDA. Jurisdicción contenciosa.....		22 á 33
PARTE TERCERA. voluntaria.		
Sección 4.ª Jurisdicción en cosas de la Iglesia....		34 á 46
Sección 2.ª en causas benéficas....		47 á 60
PARTE CUARTA. Jurisdicción en causas matrimoniales.....		61 á 73
PARTE QUINTA. en causas criminales.		
Sección 1.ª Jurisdicción en materia penal.....		74 á 82
Sección 2.ª en materia criminal.....		83 á 90

